

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### CIRCULAR NÚMERO 73.

##### Cárceles.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 22 de Octubre último me dijo lo siguiente:

«El crecido número de rematados que á pretésto del mal estado de su salud dejan de trasladarse desde las respectivas cárceles á los presidios en que deben extinguir su condena, ha llamado la atención de este Centro directivo haciendo comprender la necesidad de adoptar una medida que corrija estos graves abusos. Al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Mayo de 1863 en que se previene que en los Gobiernos de provincia se instruyan los correspondientes expedientes probando la imposibilidad absoluta de las traslaciones y que en el solo caso de peligrar la vida de los presos rematados dejen éstas de verificarse, debiéndose también probar que residen estos durante su dolencia en la enfermería de la cárcel ó bien en el hospital mas próximo debidamente custodiados, y de cuyos expedientes debe remitirse copia á esta Direccion y al Tribunal sentenciador, ha dispuesto este Centro directivo se sirva V. S. hacer comprender á todos los Alcaldes de los partidos de esa provincia en donde existan esta

clase de establecimientos la gran responsabilidad en que incurren contraviniendo á lo dispuesto, la cual le será exigida y castigada con el mayor rigor, pues no solo hacen inefectivas las penas impuestas por los Tribunales de justicia, sino que gravan injustamente á los pueblos, que segun la ley les es obligatorio el atender á la manutencion de los presos pobres.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los Alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia puedan librarse de la responsabilidad con que se les comina, procurando su mas exacto y puntual cumplimiento.

Santander 5 de Diciembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides.

##### Sanidad marítima.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama que me acaba de pasar, dice lo que sigue:

«El plazo marcado en la Real orden de 22 de Octubre último para que los empleados activos y cesantes de Sanidad marítima presenten sus hojas de servicios documentadas en ese Gobierno, se prorroga hasta el 31 del actual.

En su virtud, remitirá V. S. á este Centro dichos documentos el día 1.º de Enero próximo. Dé V. S. publicidad á esta disposicion por medio del Boletín Oficial.»

Y cumpliendo por mi parte con lo que se me ordena, prevengo por medio de la presente circular, á los señores Directores de Sanidad marítima de esta provincia y demás empleados activos y cesantes del ramo que se hallen en descubierto del cumplimiento de este servicio, remitan sus hojas de servicios documentadas á este Gobierno de provincia para el día 28 del corriente, en inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 7 de Diciembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### FOMENTO.

##### Agricultura.—Derrotas.

Los propietarios y colonos del pueblo que á continuacion se espresa han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de los ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 30 de Noviembre de 1867.  
—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

*Pueblo que ha solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun.*

Argomilla, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

#### SECCION DE FOMENTO

##### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Victoriano Quintanilla, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San Julian,» de mineral calamina, al sitio que llaman de las Animas, término del lugar de Hijas, Ayuntamiento del Puente-Viesgo, que linda al N., E. y O. con la Peña del Castillo y al S. con la carretera en construccion de Viesgo á los Corrales de Buelna.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el distante 20 metros de una tierra labrantía de la propiedad de D. Pedro Pellon, vecino de dicho Hijas, cuya distancia es tomada en direccion al S. Desde dicho punto se medirán al

N. 150 metros, al S. 150, al E. 200, y al O. otros 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Noviembre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Valentin Gomez, apoderado de D. Sebastian Alvarez y Alvarez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Abundancia,» de mineral carbon lignito, al sitio que llaman Dehesa de Villanueva, término del lugar de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda al E., S. y N. con monte comun y al O. con mina titulada «La Dehesa,» registrada por don Telesforo Castañeda.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida por O. á los 150 metros de distancia poco mas ó menos desde la boca-mina que en la misma Dehesa tiene abierta don Telesforo Castañeda. Desde dicho punto de partida se medirán al S. 70 metros, al N. 230, en direccion N. 160 á O. para el ancho, y para el largo se medirán al O. 90 metros y al E. 1,110.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1867.  
—J. Balbino Barroso.

#### COMANDANCIA MILITAR DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Los individuos siguientes que se

hallan disfrutando licencia semestral se presentarán en esta Comandancia á recibir la licencia absoluta.

Pablo Fernandez y Sotero, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Frama, quinto por el Ayuntamiento de Cabezon.

Domingo Gutierrez é Ibañez, hijo de Tomás y de Eugenia, natural de Resconorio, Villacarriedo, quinto por el Ayuntamiento de Luena.

José Gonzalez y Laso, hijo de Antonio y de María, natural de San Pedro del Romeral, quinto por el Ayuntamiento de su pueblo.

Santander 6 de Diciembre de 1867. —Miguel Manjón.

**COMANDANCIA MILITAR DE SANTANDER.**

Los Alcaldes de esta provincia en cuyos Ayuntamientos residan los individuos que á continuacion se espresan, se servirán prevenirles se presenten en esta Comandancia para recibir documentos de su pertenencia.

Mariano Sanveal Monge, soldado que fué del regimiento infantería Fijo de Ceuta.

José Casens Peña, idem del batallón cazadores de San Quintín, en Cuba.

Félix Gonzalez y Rodriguez, idem en los ejércitos de Ultramar; se ignora el cuerpo.

Cláudio Fernandez Saez, id. id. id. Santander 5 de Diciembre de 1867. —El Comandante militar, Manuel Sabarra y Useti.

**ADMINISTRACION**

**DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Cuarto remate de arriendo de fincas administradas por el Estado.—Remate para el día 29 de Diciembre de 1867 y hora de once de su mañana.*

Mediante á que por falta de postores no tuvo efecto la tercera subasta en arriendo de varias fincas del clero y del Estado, se señala el espresado día y hora indicada para la cuarta que se verificará en un solo acto y con admision de pujas á la llana por los años ó cosechas de 1868 á 1871 inclusive, con la baja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la tercera, cuyo remate se celebrará conforme á los anuncios y pliegos de condiciones que obran por cabeza de los respectivos expedientes de arriendo, ante los Alcaldes y demás funcionarios de los Ayuntamientos de Camargo, Mazcuerras, Ruente, Medio Cudeyo, Arnúero, Bareyo, Las Rozas, Voto, Ongayo, Molledo, Reocin, Torrelavega, Arenas, Alfoz de Lloredó, Comillas, Puente-Viesgo, Cabuérniga, Tresviso y Guriezo.

En el mismo día y hora y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Reocin, su Procurador Síndico, un Escribano ó Fiel de Fechos, se celebrará primera subasta en arriendo por cuatro años, ó sea por las cosechas de 1868 á 1871 inclusive, de nueve tierras de 110 carros de cabida, que señaladas con los números 5,690 al 5,698 del inventario, radican en el pueblo de Elguera, y proceden de su iglesia parroquial, las cuales lleva en la actualidad D. Pedro Iselaya, por la renta anual de 41 escudos 600 mi-

lésimas, ó sean 416 reales, bajo cuyo tipo salen á remate espresadas fincas, con admision de pujas á la llana, y conforme al anuncio y pliego de condiciones que sirven de cabeza del expediente de arriendo, quedando este pendiente de la aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia,

Santander 7 de Diciembre de 1867. —El Administrador, B. M. Gonzalez.

**Recuento de efectos timbrados.**

El papel sellado y judicial de todas clases, el de matrículas, los pagarés de bienes nacionales, los sellos para pólizas de seguros, los de libros de comercio, recibos y cuentas, de correos y telégrafos y los documentos de vigilancia de los números 10 al 19 ambos inclusive, que por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 del pasado Julio habian de sustituirse con los de los números 5 al 15 y que con arreglo á lo que marca el capítulo 2.º, artículos 16, 17 y 18 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, deberán cangearse al público ya por tener unos años determinados, ya por haberse variado la forma de otros, pero que todos los que se dejan designados han de quedar fuera de circulacion desde 1.º de Enero próximo.

En su consecuencia y á fin de cumplir con lo que dispone la Real instruccion de 16 de Abril de 1816, el día 31 del corriente al anochecer se presentarán los señores Alcaldes de la provincia, acompañados de los Secretarios, en todos los almacenes de las subalternas y estancos de sus respectivas demarcaciones en que se espidan dichos efectos, y se servirán hacer un recuento escrupuloso de las existencias, levantando acto continuo el oportuno testimonio, el cual remitirán á esta Administracion por el correo del siguiente día.

Concluida que sea dicha operacion se procederá á formar paquetes por clases, precintándolos con una cuerda en forma de cruz, y una cubierta sobre el nudo, espresando la cantidad que contiene para remitirlo á la subalterna de que proceda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Administradores subalternos del ramo y estancos de esta provincia, á fin de que cada cual cumpla por su parte lo que le corresponde en tan importante servicio.

Santander 4 de Diciembre de 1867. —P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta cuatro robles que se hallan depositados en el pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Soba, procedentes de una corta de fraudulenta verificada en el monte de Acefricos, que contienen 13 codos cúbicos de madera y 70 céntimos y han sido retasados en 8 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el día 20 de actual y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 7 de Diciembre de 1867. —El I. J., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta tres maderas de haya que contienen 5 codos cúbicos de madera y 55 céntimos, 4 cuartizos de la misma especie y 120 carros de leña, procedentes de la corta de 132 hayas adjudicadas en remate público á favor de D. Estéban Gutierrez, vecino de Reoyos, cuyos productos han sido retasados en 18 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Soba el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 7 de Diciembre de 1867. —El I. J. José Ezquerria.

**GUARDIA CIVIL.**

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la fuerza del Cuerpo de esta provincia en todo el

mes de la fecha, auxilios prestados y armas recogidas.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo.....	8	»
Por heridas.....	1	»
Por jugar á los prohibidos	5	»
Por prófugos de quintas..	1	»
Reclamados por la autoridad.....	1	1
Por indocumentados.....	2	»
Total.....	18	1

**Armas recogidas.**

El día 5º fueron recogidas por la fuerza del puesto de Potes una pistola, dos puñales y una navaja de las prohibidas.

**Auxilios prestados.**

Ninguno.

Santander 30 de Noviembre de 1867.—El Comandante, Manuel Giraldo.

**Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Noviembre de 1867.**

**HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido Hospital, según se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Mls.
Santoña...	Pan.....	D. Pedro Rocillo.....	293'090 kil..	0'188
Idem.....	Carne.....	Antonio Trueba.....	189'150 id...	0'370
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	12'225 litros	0'222
Idem.....	Patatas....	Clemente Fernandez.	60 kil..	0'043
Idem.....	Azúcar....	El mismo.....	2 id...	0'560
Idem.....	Chocolate..	El mismo.....	8 id...	1'304
Idem.....	Arroz.....	El mismo.....	46 id...	0'230

Santoña 30 de Noviembre de 1867.—El Administrador, José J. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre, oficial 1.º del cuerpo, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls
8	Santoña.	Paja larga.	D. Pedro Arozarena...	100 qts. mts..	3'800
8	Idem...	Espuertas.	Julian Marban....	50.....	0'500
16	Idem...	Hilo.....	Pedro Rocillo.....	10 kilógs....	3'000
16	Idem...	Lana.....	El mismo.....	10 id.....	2'600
16	Idem...	Escobas...	El mismo.....	6 docenas....	1'200
16	Idem...	Aceite....	Sres. Crespo y Rosales.	100 litros....	0'650
26	Santander.	Idem.....	D. Eusebio Martinez.	1,000 id.....	0'589

Santoña 30 de Noviembre de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.**

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
26	Santander.	Harina 1.ª.	D. Luis Garcia.....	290 qtls. mts.	21'082
26	Idem...	Idem 2.ª...	El mismo.....	145 id. id....	20'249
26	Idem...	Idem 3.ª...	El mismo.....	145 id. id....	18'692

Santoña 30 de Noviembre de 1867.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

COMISION DE MARINA

PARA EL ACOPIO DE MADERAS EN ESTA PROVINCIA.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta villa á la hora de costumbre y en el local que ocupan las oficinas de dicha Comision, el remate público para la venta de las leñas y cortezas que resulten de 600 robles del monte de Rio de los Vados, Ayuntamiento de Ruento, y de 300 en los de Carrejo, Santibañez y Cabezón de la Sal, Ayuntamiento del último pueblo, bajo las bases siguientes:

1.ª El rematante ó rematantes no darán principio al aprovechamiento de dichos despojos sin previa orden de la Comision.

2.ª De ningún modo podrán exigirse otras maderas ó leñas que las que se designen por los empleados de dicha Comision, en razon á que los árboles enteros ó algunas piezas que puedan resultar inútiles de aquellas cortas, se enajenarán de nuevo por separado de estos despojos.

3.ª La Comision no responde de las faltas que puedan resultar ni de los embargos ó detenciones que se ocasionen por su demora.

4.ª El rematante ó rematantes han de dejar limpios los montes en la forma que designe el ramo forestal.

El tipo mínimo para los despojos de los 600 robles del monte de Rio de los Vados se fija en 660 escudos y el de los 300 de Carrejo, Santibañez y Cabezón de la Sal, en 201.

6.ª Las proposiciones pueden abrazar ambos lotes, ó limitarse á cualquiera de ellos.

7.ª Estas deberán ser por pliegos cerrados acompañando la cantidad en metálico del importe que se fije en ellas.

San Vicente de la Barquera 29 de Noviembre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Inter-ventor, Roman Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. N. de N..., vecino de..., enterado del anuncio para la venta de leñas y cortezas á que se refirió, propone la compra de las respectivas al monte de Rio de los Vados en... escudos y... milésimas; y las de los 300 de los montes de Carrejo, Santibañez y Cabezón de la Sal, en... escudos y... milésimas.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mollado.

En poder del Alcalde Pedáneo del barrio de Casares, en el pueblo de San Martín de Quevedo, en este Ayuntamiento, se halla puesta en custodia hace dos meses una vaca que se cogió causando daños en las mieses de dicho barrio, de las señas siguientes: color encarnado un poco oscuro; abierta de cabeza, gamas blancas, marcada en el cuarto derecho con dos SS, su edad de 8 á 9 años.

Cuya vaca será entregada á su dueño, siempre que acredite ser suya y abone los gastos ocasionados.

Mollado 23 de Noviembre de 1867.—José Fernandez Ribero.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el pueblo de Barros, correspon-

diente á este Ayuntamiento, se halla un novillo puesto en custodia por haber sido prendado haciendo daños en la mies comun y es de edad como de un año, color ajoscado, sin marco alguno que se le conozca.

Si en el término de quince dias no se presenta su dueño á reclamarle y pagar los gastos que haya causado se venderá en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos.

Los Corrales 30 de Noviembre de 1867.—José Perez Calderon.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Desde el dia 23 del corriente se halla puesto en custodia en el pueblo de Heras, por estar causando daño en un solar comun, un buey de las señas siguientes: edad como 5 años, color de avellana clara, castillo y abierto de gamas, bien tratado.

Su dueño puede presentarse á recogerlo y le será entregado pagando daños y gastos causados; pero trascurridos veinte dias sin verificarlo, se pasará el expediente al Tribunal de primera instancia para lo que corresponda.

Medio Cudeyo 23 de Noviembre de 1867.—Agustin de la Torre.

Idem.

En el pueblo de Valdecilla, de este distrito municipal, se halla en custodia por haber sido cogida causando daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes: edad de 7 á 8 años, color de avellana, un poco oscura por el pescuezo, astas abiertas y pinas negras con algun viso blanco, ojeras negras y blancas y algo vistosa.

Su dueño puede presentarse á recogerla, y pagando daños y demás gastos ocasionados le será entregada. Si pasados veinte dias no se hubiese presentado se pondrá á disposicion del Sr. Juez de primera instancia como bienes mostrencos para lo que corresponda.

Medio Cudeyo 24 de Noviembre de 1867.—Agustin de la Torre.

Ayuntamiento de Piélagos.

Desde el dia 27 de Noviembre último se halla la cuenta del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en la Secretaria del mismo por el término prefijado por la ley, para que la reconozcan los vecinos que gusten hacerlo, pasado el cual se remitirá al Gobierno de provincia para los efectos que haya lugar.

Piélagos 1.º de Diciembre de 1867.—P. S., Juan de Pereda.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1866 á 1867, se hallan espuestas al público por el término de la ley, para que tanto el vecindario como cualquier otra persona puedan enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que creyeren procedentes.

Rivamontan al Monte 28 de Noviembre de 1867.—Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Cártes.

Desde esta fecha se hallan de manifiesto al público en la casa consistorial las cuentas municipales de 1866 á 67 por término de un mes, á fin de que el vecindario pueda examinarlas y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Cártes 29 de Noviembre de 1867.—Joaquin Garcia Velarde.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Superior Tribunal, con fecha 22 del actual, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con este de Gracia y Justicia, se ha dictado la Real orden siguiente, remitida al Director general de la Guardia civil:

En vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito, por medio de la Guardia civil, y teniendo presente lo espuesto por V. E. y por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia:

Primero. Que la Guardia civil se encargue de la conduccion de los espresados efectos cuando así lo dispongan los Tribunales y demás autoridades judiciales, siempre que aquellos por su pequeño volumen é insignificante peso no embaracen al guardia en su marcha, en sus movimientos ni en el manejo de las armas.

Segundo. La conduccion se hará en los dias en que se verifique la de los presos, y por relevo de parejas, ejecutándose la entrega de unas á otras con las formalidades debidas.

Tercero. Las autoridades judiciales entregarán á la Guardia civil los efectos de que se trata bien acondicionados, cerrados y sellados, á fin de que lleguen á su destino en el mismo estado en que los recibe dicha fuerza.

Cuarto. Cuando los objetos cuerpos de delito no reúnan las condiciones arriba espresadas, la conduccion tendrá lugar por medio de otra persona nombrada al efecto por la autoridad judicial, limitándose entonces la accion de la Guardia civil á escoltarla en su marcha, que se verificará en los mismos dias señalados para la traslacion de presos.

Y quinto. Que todos los gastos que pueda ocasionar la conduccion de los espresados efectos serán de cuenta del presupuesto de Gracia y Justicia, con cargo al artículo de los consignados para la administracion de justicia criminal.

Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para que lo haga saber á las Salas de justicia y á los Jueces de primera instancia á fin de que cumplan con exactitud cuanto sobre este punto se ha determinado.

Lo que por disposicion de S. S.ª traslado á V. para su mas puntual y estricta observancia, dando aviso de quedar enterado por el conducto ordinario.

Dios guarde á V. muchos años. Búrgos 28 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizábal. Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago notorio: Que en el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de

este Juzgado, se subastarán en el mejor postor los bienes que á continuacion se espresan de doña Juana de la Higuera, viuda y vecina de Liérganes, partido judicial de Entrambasaguas, como heredera de su hijo D. Francisco Trueba, y vecino que fué de esta capital, para con su importe hacer pago de cinco mil escudos á D. Ramon Gonzalez Padierno, de esta vecindad, procedentes de un pagaré á favor de este por el Trueba, y consistentes dichos bienes en:

Escds. Mils.

Dos catres de metal dorado, en buen uso, tasados en 100 »

Doce sillas tapizadas, con asiento de muelles, en... 36 »

Dos sillones y un sofá de la misma clase, que hace juego con dichas sillas, en 32 »

Un sillón, madera de caoba, con muelles y tapiz, en... 12 »

Dos mesas sala, madera de caoba, en mal uso, en... 30 »

Un espejo de cuerpo entero, marco dorado, en... 40 »

Una cómoda de caoba, en... 8 »

Un armario ropero de pino, en... 12 »

Una casa en el pueblo de Liérganes, barrio del Calgar, sitio de la Rivera, número 23, de suelo á cielo, que mide catorce metros y medio de largo y otros tantos de ancho, en 6000 »

Otra casa accesoria, en el mismo sitio, contigua á la anterior, que mide catorce metros de largo por ocho de ancho, en... 600 »

Una huerta pegante á dichas casas, cerrada sobre sí, pared de cal y canto, poblada de árboles frutales, su jardin y estanque, cabida diez y siete áreas y sesenta centiáreas, en... 719 748

Un solar de tierra labrada, al frente de espresadas casas, cerrado sobre sí de cal y canto, cabida treinta y dos áreas y treinta centiáreas, en... 710 600

Un terreno labrado, en la mies de San Martín, cabida dos áreas, en... 20 »

Un terreno á prado, en la mies de Liérganes, cabida veinte y ocho áreas y sesenta centiáreas, en... 343 200

Un terreno poblado de árboles de roble y castaño, sitio del Romeron, en citado pueblo, cabida treinta y un áreas, en... 620 »

Una posesion de molino arruinado, en dicho barrio de Calgar, sobre las aguas del rio Miera, con algunos árboles de encina y nogal al margen de citado rio, en... 300 »

Total tasacion.... 9583 748

Dado y firmado en Santander á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de su señoría, Tomás Diez Quintero.

D. Pedro Mendiri Lopez, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de este partido judicial, etc.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad doña Antonia de Cacho, viuda de D. Bernardo Gomez, su albacea D. José de Muriedas, en uso de las facultades que por su tes-

tamento le concedió aquella finada, ha practicado el inventario, avalúo y liquidación de sus bienes y créditos pasivos, presentándolo al Juzgado para su aprobación y protocolización en jurisdicción voluntaria.

Pero como los herederos de la doña Antonia, que lo son sus hijos don Joaquín y D. Fermín Gómez Cacho, se hallan ausentes, el primero en la ciudad de la Habana y el segundo con paradero ignorado, he mandado que en el término de ocho días, con arreglo á la ley, se ponga de manifiesto en el oficio del actuario aquella operación, á fin de que los interesados puedan examinarla y deducir agravios si algunos contuviere.

Espedido el despacho exhortatorio oportuno á la autoridad judicial de la Habana, por lo que respecta al heredero vecindado en aquella población, he dispuesto que por lo concerniente al D. Fermín, de ignorado paradero, se dé publicidad á la providencia por medio del Boletín Oficial, sin perjuicio de que uno y otro sean representados en las diligencias por el Promotor fiscal, como se halla prescrito por punto general.

Por tanto, pues, en cumplimiento de lo proveído y para los fines que se espresan espido y firmo el presente edicto en Santander á 30 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de su señoría, José María Olarán.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Miguel Aguinaco, vecino que fué de esta capital, en donde falleció intestato el veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, para que dentro del término de veinte días, á contar desde esta inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía numeraria de D. Ricargo Cagigal á hacer las reclamaciones que crean justas é importar deban á sus derechos.

Pues así lo he dispuesto en el juicio de abintestato de dicho D. Miguel Aguinaco, promovido por su hija doña Concepción. Y se advierte que durante los primeros edictos no se ha presentado persona alguna en reclamación de ningún derecho.

Dado y firmado en Santander á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Mendiri Lopez.—De orden de S. S. Ricardo Cagigal.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del diez y siete de Diciembre próximo veidero y en el local de audiencias públicas se procederá á la venta en subasta voluntaria de

Una pieza de tierra prado que radica en el barrio de Miranda, de esta ciudad, al sitio de Piquito, su cabida treinta y nueve áreas y ocho centiáreas, lindante por el Norte con terreno público, al Este y Oeste huerta de D. Juan Pombo y al Sur tierra del mismo y de D. Juan Peña.

Pertenece por herencia materna á D. Apelio Luis, doña Amancia y doña Clementina Eugenia Sainz; vale seiscientos cincuenta escudos, y se enajena por causa de necesidad para

sus actuales dueños á petición de su padre D. Agustín Sainz. En la licitación no se admitirá postura que no cubra la cantidad mencionada.

Dado en la ciudad de Santander á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de su señoría, José María Olarán.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso de la Torre, vecino que fué del pueblo de Ceceñas, á fin de que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía en que refrenda á ser notificado la sentencia que se dictó en la causa contra el mismo seguida por lesiones á doña Bárbara Córdoba, apercibido que de no verificarlo se hará en estrados dicha diligencia y todas las sucesivas y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en indicada causa.

Dado en Entrambasaguas á 30 de Noviembre de 1867.—Lic. Juan Bautista Crespo.—P. M. de S. S. Pedro Munguira.

D. Carlos Díaz de la Campa, Escribano de mesa de este Juzgado de Valle de Cabuérniga etc.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado á nombre de D. José María Gómez, vecino de Sopena, para litigar con su convecino D. Santos Seco, recayó la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga á 14 de Setiembre de 1867 el Sr. D. Ezequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de pobreza promovido á instancia de D. José María Gómez, vecino de Sopena, en la querrela contra D. Santos Seco, de la misma vecindad, sobre injurias graves:

Resultando que D. José María Gómez y en su nombre el Procurador D. Maximino de los Rios y del Tejo, acudió al Juzgado en 28 de Febrero último, esponiendo que no podía dar la fianza hipotecaria por ochocientos escudos que se le exigía en virtud de la querrela espresada porque desgraciadamente era pobre como lo ofrecía justificar cumplidamente:

Resultando que conferido traslado de este incidente por el término de la ley al D. Santos Seco y al Promotor Fiscal, este lo evacuó con oportunidad, y á aquel se le declaró por contestado en rebeldía entendiéndose por su ausencia con los estrados del Juzgado las notificaciones y diligencias relativas á su persona, cuya providencia se le hizo saber en la misma forma que la de emplazamiento:

Resultando que recibido á prueba este incidente dentro de su término y con las debidas citaciones, la demandante ha justificado por medio de testigos y certificaciones espeditas en forma por la Secretaría de este Ayuntamiento que vive únicamente del cultivo de tierras y cria de ganados, cuyos productos no llegan á ninguno de los tipos que señala el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que D. José María Gómez ha acreditado en debida forma hallarse en condiciones para gozar de los beneficios de pobreza que la ley otorga á los de su clase:

Visto el allanamiento del Promotor Fiscal á lo solicitado por dicho interesado,

Dijo: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar á referido don José María Gómez, á quien se le ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 18 de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Y mediante á que este incidente se ha sustanciado en rebeldía del don Santos Seco, notifíquese esta sentencia á las partes y en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose saber al Procurador Rios del Tejo que á su tiempo presente el ejemplar que lo acredite.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ezequiel Ramirez de Arellano.—Ante mí, Carlos Díaz de la Campa.

Así resulta lo inserto á la letra de la sentencia pronunciada en los autos de que se ha hecho indicación y á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que pueda insertarse dicha sentencia en el Boletín Oficial de la provincia signo y firmo el presente en Valle á 16 de Setiembre de 1867.—Carlos Díaz de la Campa.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. Fernando Miranda Fernandez, vecino de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, se ha presentado escrito en este Juzgado esponiendo que se halla con derecho á ser incluido como elector en la lista electoral para Diputados á Cortes correspondiente á la sección de este partido, en cuya vista se proveyó auto admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en este pueblo y sitios de costumbre, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Entrambasaguas á 4 de Diciembre de 1867.—L. Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Bernardo Gomez.

## Anuncios particulares.

### BANCO DE SANTANDER.

#### Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administración del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el día 15 de Enero próximo á las cinco de la tarde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de este Banco, los Sres. accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho días de antelación, y en su consecuencia se les suministrará la credencial de asistencia.

Santander 30 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Francisco de Alvear. 3—1

Los suscritores á los Atlas que publica D. Francisco Coello, y que á

continuación se espresan, se servirán pasar á la librería de D. Manuel María Ramon, en esta capital, á recoger, previo recibo, el correspondiente á Salamanca.

Don Justo Solís Coteron, don Santiago Perez Camino, don José María Balboa, don José Gomez, don Vicente Ramon de Vergara, don Pelegrin Prida, don J. Celestino de la Cuesta, don Manuel Posadillo, don José Cotnerares, don José de Pereda, don Santiago de la Cavada, don Dámaso Ris de Garnica, don José María Quijano, don Pedro Menezo, don Marcello Ortiz, don José Colmenero, don Luis Ortiz Falla, don Francisco Gomez de la Torre, don Segundo Campuzano, don Manuel de Ceballos, don José Herrera, don Antonio Herrera y Asensio, don Domingo Agüero Bustamante, don Ildefonso Barajas, don Atanasio Piñeiro, don Juan de la Cueva, don Joaquín Alvarez Abarca, don Manuel Joaquín Abad, don José Carlos de la Fuente, don Vicente de Lapazarán, don Joaquín de Otero, don Casimiro Perez, don Juan José Gutierrez, don José Severo Cayon, don José Feliu, don Antonio Ortega, don Gerónimo Bonegarde, don Félix Ortiz de Rivera, don José Ferrer Garcés, Círculo de Recreo, don Ignacio Firmat, don Felipe Leguina, don Juan Abarca, Sr. Marqués de Villatorre, don Pedro Hornedo, Instituto Cantabro, don Manuel Gonzalez Bustamante, don Fernando Piélagos, Ayuntamiento de Piélagos, Ayuntamiento de Cortiguera, don José Ramon Lopez Doriga, don Francisco Quevedo y don Luis Arregui.

333

DON DIEGO M. DE LA LASTRA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15—15

## AVISO.

Los Sres. Puyt In. Bte. y Compañía, horticultores y floricultores, ponen en conocimiento de los propietarios y aficionados á huertas y jardines, que hemos puesto un establecimiento de horticultura en la calle de Burgos, núm. 2, donde hay toda clase de árboles y flores.

Igualmente nos encargamos de la formación de huertas y jardines, composición y decoración de estos, como de paisaje é ingleses, haciéndonos cargo de su arreglo anual por una suma alzada.

Nuestro establecimiento se halla surtido de árboles frutales de todas clases de verano, otoño é invierno, de adorno, hojas permanentes y resinosos.

Se reparten gratis los prospectos, y se dan cuantas explicaciones se soliciten en nuestro despacho, sito en la calle de Vargas, núm. 19.—Puyt In. Bte. y Compañía. 6—6

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio. Estados para el empadronamiento general.

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.